

RESUMEN EJECUTIVO DE LAS BASES DE AYUDAS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO COLECTIVOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES

Contexto y Objetivos

La Diputación de Badajoz ha aprobado una convocatoria de subvenciones para financiar la **redacción de proyectos de instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo colectivo en edificios municipales**, en el marco de su estrategia de descarbonización y transición energética. Estas ayudas se alinean con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 7, 11 y 12) y la Agenda 2030, promoviendo el uso de energías renovables, la sostenibilidad ambiental y la cohesión territorial.

Justificación

- **Desafíos actuales:** Transición energética y demográfica, con foco en la sostenibilidad de servicios municipales y reducción de emisiones de carbono.
- **Oportunidades:** Aprovechar los recursos solares locales para generar beneficios económicos y sociales en municipios.

Beneficios Esperados

1. Reducción de los costes energéticos de las instalaciones municipales.
2. Promoción de comunidades energéticas locales y participación ciudadana.
3. Mejora de la eficiencia y sostenibilidad de los servicios municipales, contribuyendo a la cohesión territorial.

Marco Normativo

- Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Aspectos Clave de la Convocatoria

1. **Objeto:** Financiar la redacción de proyectos técnicos para la ejecución de instalaciones fotovoltaicas en edificios municipales. Los proyectos incluirán estudios técnicos necesarios y deberán ejecutarse y pagarse en un plazo de **tres meses** tras la publicación de la resolución de concesión.
2. **Modalidad de concesión:** Régimen de **concurrencia no competitiva**.
3. **Beneficiarios (Base 5):** Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Badajoz que cumplan:
 - Estar al corriente de sus obligaciones con Hacienda Estatal, Seguridad Social y Hacienda Provincial.
 - No incurrir en las prohibiciones de la Ley General de Subvenciones.
4. **Cuantía máxima:** El importe por proyecto no excederá de **4.500 € (IVA incluido)**, limitado al **3% del presupuesto de ejecución material** según la potencia pico proyectada.



- El PEM deberá atender a las condiciones del mercado en el momento de su redacción, en cualquier caso, se establece un límite mínimo y máximo de **600 y 940 €/kW** pico instalado. Se permitirá la incorporación de almacenamiento pudiendo incrementarse el PEM hasta en **540€ por cada kWh** de capacidad de acumulación del sistema.

5. Dotación presupuestaria (Base 4)

La partida total asciende a **810.000 €**, repartida en:

- 742.500 € (proyectos técnicos).
- 67.500 € (otras aplicaciones).

Documentación Requerida (Base 6)

Las solicitudes se tramitarán exclusivamente de manera electrónica en la sede de la Diputación de Badajoz ([sede electrónica](#)). Documentos requeridos:

1. Solicitud de subvención (Anexo 1).
2. Declaración responsable (Anexo 2).
3. Certificados de cumplimiento fiscal y con la Seguridad Social (Anexo 3).
4. Documentación justificativa (Anexo 4 y 5).
5. Declaración/compromiso de legalización de la instalación eléctrica (Anexo 6).

Límites técnicos (Base 9)

- La instalación proyectada deberá ejecutarse sobre cubierta o en estructuras artificiales existentes o futuras cuyo objetivo principal no sea la generación de electricidad y la potencia nominal, en todo caso, estará comprendida entre **10 y 100 kW** nominales, no obstante, la potencia pico podrá superar hasta en un **25%** la potencia nominal, resultando la potencia pico máxima 125 kWp.
- Para proyectos con incorporación de almacenamiento se establece una ratio límite de capacidad nominal de almacenamiento frente a potencia de generación de entre **0,5 y 2 kWh/kW**, resultando la capacidad nominal máxima de 200 kWh.

- Se establece el siguiente límite adicional de la potencia nominal en función del número de habitantes del municipio de acuerdo al padrón municipal de 2023 del Instituto Nacional de Estadística.

Rango de Habitantes	Potencia nominal máxima (kW)	Capacidad de acumulación (kWh)
Mayores de 5.000	100	-
Desde 3.001 hasta 5.000	50	100
Desde 1.000 hasta 3.000	40	80
Menores de 1.000	30	60

- No se contempla la instalación de sistemas de acumulación en municipios mayores de 5.000 habitantes, no obstante, en caso de que los municipios dentro de este rango de población deseen recoger en los proyectos sistemas de acumulación, podrán hacerlo dentro de los límites de los municipios desde 3.001 y hasta 5.000 habitantes.
- Para poblaciones menores de 5.000 habitantes se podrá aumentar la potencia nominal fotovoltaica instalada hasta un 90% si no se instalan sistemas de almacenamiento.
- La potencia pico a instalar se dimensionará en función de los consumos de los edificios e instalaciones que se vinculen a la instalación, a través de la modalidad de autoconsumos colectivos, asegurando un autoconsumo mínimo de la instalación del **60 %**. Para el cálculo justificativo se tendrá en cuenta la capacidad de almacenamiento proyectada, en caso de que esta se incluya.
- El proyecto deberá recoger todas las actuaciones necesarias para que la instalación resultante pueda acogerse a la modalidad de instalación de autoconsumo colectivo acogida a compensación.

Conclusión

Esta línea de subvenciones constituye una iniciativa clave para avanzar en la sostenibilidad energética de la provincia de Badajoz, fortaleciendo la capacidad de los municipios para afrontar los retos ecológicos y demográficos. A través de la financiación de proyectos de instalaciones fotovoltaicas, se fomenta un desarrollo más equilibrado y respetuoso con el medio ambiente.